



| | | | |
|--|---|---|---|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 000.010.387-2 | CÓD: FR- GEJUCO-07 |  |
| | CONTRATO | VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020 | |

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 35 DE 2020 CELEBRADO ENTRE AGUAVIVA S.A E.S.P. Y EL SEÑOR ROMULO ALBEIRO ALVAREZ LOPEZ

| | |
|------------------------------|---|
| NÚMERO DE CONTRATO | 35 DE 2020 |
| CONTRATANTE: | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A E.S.P. NIT: No. 900.010.387-2 |
| CONTRATISTA: | ROMULO ALBEIRO ALVAREZ LOPEZ Cc. N° 3.276.070 De Restrepo-Meta |
| OBJETO: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE TAPAS Y GUÍAS DE COMPUERTAS DE LOS VEHÍCULOS COMPACTADORES DE PLACA OJT075 Y OJT209 PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE AGUAVIVA S.A E.S.P. |
| VALOR TOTAL: | NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.370.000). |
| TERMINO DE EJECUCIÓN: | HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO PREVISTO PARA ESTE CONTRATO |
| FECHA DE INICIO: | PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2020 |



Entre los suscritos a saber: **HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ**, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Restrepo – (Meta), identificada con cédula de ciudadanía 21.191.809 de Restrepo, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo – AGUAVIVA S.A E.S.P., Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, nombrada mediante Resolución 001 del 13 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante Acta N.º 005 del 21 de enero de 2020, facultada para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte y de otra, **ROMULO ALBEIRO ALVAREZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.276.070 De Restrepo-Meta, quien se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

a) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P., requiere contratar el servicio de mantenimiento de tapas y guías de compuertas y demás, por evento a todo costo (con suministro de productos e insumos, herramientas, instalación y accesorios), de los vehículos recolectores que son utilizados para la prestación de servicios y el cumplimiento de sus deberes misionales.

b) Que de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación se estableció la forma de celebrar contratos por parte de la Empresa, que para el presente evento se realiza bajo

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2 | CÓD: FR- GEJUCO-07 |  |
| | CONTRATO | VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020 | |

la modalidad de **INVITACIÓN PRIVADA A UN OFERENTE**, mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta y sin requerimiento de pliegos.

c) Que en el estudio previo elaborado por el **JEFE DE OFICINA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO** de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo, se sustenta los motivos técnicos y legales que soportan la contratación.

d) Que este compromiso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000302 de fecha 01 de diciembre de 2020.

e) Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con los principios que rigen la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política, los consagrados en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, por lo dispuesto en el reglamento interno de contratación modificado y actualizado por la Resolución No. 41 del 10 de febrero de 2020 y demás normas concordantes. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE TAPAS Y GUÍAS DE COMPUERTAS DE LOS VEHÍCULOS COMPACTADORES DE PLACA OJT075 Y OJT209 PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE AGUAVIVA S.A E.S.P.

ALCANCE



PRESTACION OBLIGATORIA DEL SERVICIO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista prestará los servicios de **MANTENIMIENTO DE TAPAS Y GUÍAS DE COMPUERTAS DE LOS VEHÍCULOS COMPACTADORES DE PLACA OJT075 Y OJT209 PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE AGUAVIVA S.A E.S.P.**; así como el suministro de productos e insumos propios de ésta actividad, garantizando lo siguiente:

| DESCRIPCIÓN SERVICIOS | VALOR |
|---|-------------|
| Mantenimiento a carro recolector de placas OJT209 que consta de: -cambio de riel o guías de compuerta de descargue de basura -Dos U de 9x9x9 de desarrollo de 27cm x 3.60 de largo cada uno en lamina HR de 1 1/2 con atravesañs de platina de 2x3/16 cada 50 cm -Despinada de botella y retirada de compuerta -Retiro de rieles con oxicorte -Limpieza de pintura | \$4.000.000 |

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

| | | | |
|--|---|-----------------------|---|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2 | CÓD: FR- GEJUCO-07 |  |
| | CONTRATO | VERSIÓN: 05 | |

| | |
|--|-------------|
| <ul style="list-style-type: none"> -suministro e instalada de nuevos rieles con soldadura de 70/18x1/8 parte superior cordón de lado a lado para impedir entrada de lixiviados a las U y parte inferior cordones cada 20 cm -Pintura e instalada de compuerta y botella -Limpieza y Pintura en esmalte blanco y azul parte superior del cajón | \$2.500.000 |
| Mantenimiento a orejas de tapa carro compactador placas OJT209 que consta de: <ul style="list-style-type: none"> -Materiales Lamina de 18x60 cm x 5/8 lamina HR -Desmante de 4 botellas y tapa de barrido -Tapa compactadora en su totalidad. -Desarme de las dos orejas -Hechura de soportes de pasador de las botellas de compactador y barrido -Cambio de láminas de 1/2 x 5/8 -Hechura orificios para pasadores -Enderezada de la base o lamina -Desarme de bujes y U que sostienes las orejas o soportes de los pasadores parte superior derecha -Limpieza y pintura -Armada y soldadura de 60x1/8 y 70/18 x 1/8 | \$900.000 |
| Mantenimiento a orejas y suministro carro recolector placas OJT075 que consta de: <ul style="list-style-type: none"> -Monte y desmante de la tapa de barrido -Soldadura de oreja derecha de 70/18 x 1/8 -Suministro de pasador de 30 cm x 1" y 1/2 | \$920.000 |
| Instalada de empaques de cajón de lixiviados de carro recolector de placas OJT075 | \$1.050.000 |
| Mantenimiento a orejas carro recolector placas OJT209 que consta de: <ul style="list-style-type: none"> -Soldadura de oreja de soporte de botella de tapa de barrido parte inferior derecha -Desarme de tapa de barrido -Pulido de oreja y pasador -Soldadura de 70/18x1/8 a oreja y buje -Armada del mismo | \$850.000 |
| Cambio de bujes en puerta compactadora de vehículo recolector de basuras | \$200.000 |
| Cambio de marco para puerta y guardas de chapa instalado | \$450.000 |
| Arreglo de buje y manzana de puerta compactadora de camión de basura | |

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

| | | | |
|--|---|-----------------------|--|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2 | CÓD: FR- GEJUCO-07 |  |
| | CONTRATO | VERSIÓN: 05 | |

| | |
|---|-------------|
| Cambio de caucho de cierre para compuerta de cajón compactador para camión de la basura y soportes en platina de 1" ½" x 1/8" x 2,20 metros de longitud, con tornillos auto perforantes para sujeción de platinas y caucho. | \$300.000 |
| Mantenimiento preventivo del cajón compactador de basuras | \$2.000.000 |
| Mantenimiento al cajón y platinas de los hidráulicos del carro compactador y empaques. | \$400.000 |

Serán vinculantes también las directrices y solicitudes elevadas por el supervisor designado y que guarden estricta relación con eventos y contingencias presentadas en la prestación de servicios.

ÁREA DE TRABAJO REQUERIDA

La persona jurídica o natural, que opte por presentar su oferta, deberá contar con establecimiento de comercio o registro de la actividad en la cámara de comercio, y ubicación física en el Municipio de Restrepo (Meta), localizado en un lugar de fácil acceso, en instalaciones con sus respectivos cerramientos perimetrales, con una capacidad instalada e infraestructura.

Experiencia acreditada en la prestación de servicio.

El proponente deberá acreditar la experiencia en la prestación de servicios de ornamentación; con al menos una (1) certificación, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Tipo de servicios prestados
- Descripción genérica de la capacidad instalada
- Calidad e idoneidad en la prestación de tales servicios.
- Tiempo de prestación del servicio



Información adicional mínima requerida

El oferente deberá informar adicionalmente lo siguiente:

- Indicar la dirección exacta del establecimiento en donde se prestará el servicio o funciona el asiento de su actividad, conforme se encuentre registrado en Cámara de Comercio.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

| | | | |
|--|---|---|--|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2 | CÓD: FR- GEJUCO-07 |  |
| | CONTRATO | VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020 | |

Otros aspectos mínimos para la ejecución del contrato

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos propios para la ejecución del contrato:

- Prestar los servicios de ornamentación a todo costo, incluyendo instalación, suministro y accesorios propios de la actividad, de lunes a sábado en el horario de 7:00 a. m. a 5:00 p. m. y domingos y festivos en el horario de 7 a. m. a 1 p. m. Solo será llamado en horarios diferente, cuando exista alguna medida urgente, fortuita o previsible que afecte la prestación del servicio que proporciona Aguaviva SA. ESP.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación; garantizar la prestación del servicio, suministrando insumos y productos que sean de buena calidad.



SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EI CONTRATISTA se obliga para con la empresa AGUAVIVA S.A E.S.P. a:

El oferente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir, además, como mínimo con las siguientes obligaciones

- 1.- Contar durante toda la ejecución del contrato, con empleados idóneos para desempeñarse en la prestación de los servicios que se ofrecen
- 2.- El contratista deberá llevar control estricto de los servicios requeridos, diseñará el mecanismo para tal fin.
- 3.- Verificar y consignar en las facturas que se generen con ocasión del objeto del contrato, en forma particularizada y por evento.
- 4.- Realizar la prestación der servicios única y exclusivamente indicados, por el supervisor que la Empresa haya designado para tal fin.
- 5.- Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa de Servicios Públicos Agua Viva E.S.P. para la ejecución del contrato.
- 6- El contratista anexara soporte de pago de seguridad social.
- 7- El contratista para el cobro, deberá presentar: cuenta de cobro con el informe detallado de las actividades realizadas y pago de seguridad social.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

| | | | |
|--|---|---|---|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2 | CÓD: FR- GEJUCO-07 |  |
| | CONTRATO | VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020 | |

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido y pactado por la prestación del servicio;
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Realizar las reservas presupuestales pertinentes
4. Designar la supervisión del contrato para garantizar su cumplimiento y correcta ejecución.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.370.000),,** presupuesto de la presente vigencia.

La Empresa de Servicios Públicos se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La Empresa de Servicios Públicos se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante actas o pagos parciales, por los servicios prestados, con previa presentación de informe del supervisor del contrato o quien haga sus veces.

Adjuntando pagos de seguridad social, para lo cual se deberá adjuntar cuenta de cobro e informe de los servicios prestados.



Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, la empresa **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

CUARTA. - PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente hasta el 30 de diciembre de 2020 o hasta agotar recursos previstos para este contrato, a partir de la suscripción del acta de inicio.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

| | | | |
|--|---|---|---|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2 | CÓD: FR- GEJUCO-07 |  |
| | CONTRATO | VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020 | |

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El pago a que se obliga la Empresa se cancelará según la siguiente imputación:

La Empresa de Servicios Públicos AGUAVIVA S.A. E.S.P. tiene un valor estimado para este contrato de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.370.000)**.

El pago a que se obliga la Empresa se cancelará según las siguientes imputaciones:

- 305020202 "OTROS COSTOS GENERALES", (\$4.653.333)
- 305020302 "OTROS COSTOS GENERALES", (\$4.294.117)
- 305020504 "OTROS COSTOS GENERALES", (\$422.550)

Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000302 de fecha 01 de diciembre de 2020, correspondiente a recursos del presupuesto de la vigencia Fiscal 2020 y que hace parte integral del presente documento.

En relación con el presupuesto oficial asignado, debe indicarse que la dinámica para la ejecución del contrato dispuesta por la entidad implica que el presupuesto oficial lo constituya el valor total del contrato versus el agotamiento progresivo del mismo según los requerimientos específicos de cada vehículo en el momento oportuno, previo autorización por parte del supervisor de las necesidades o contingencia ocurridas, razón por la cual debe entenderse que no es posible estimar ni el momento ni las cantidades.

De cualquier forma, con la suscripción del contrato público se fijarán un estricto procedimiento para realizar la verificación de precios por parte del supervisor, con la finalidad de garantizar la eficiencia fiscal del contrato.



SEXTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

SEPTIMA. – GARANTIA: De conformidad con la naturaleza, objeto, valor y forma de pago, el contratista NO está obligado a constituir garantías, No obstante, si la Empresa lo requiere el contratista deberá constituir las.

OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA en caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

| | | | |
|--|---|-----------------------|---|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2 | CÓD: FR- GEJUCO-07 |  |
| | CONTRATO | VERSIÓN: 05 | |
| FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020 | | | |

NOVENA. – GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.

DÉCIMA PRIMERA. – PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Empresa y es el único responsable de la prestación del servicio para la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

DECIMA CUARTA. – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado por:



- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por la ejecución del contrato.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.
- d) Por cumplimiento del plazo de ejecución.

PARAGRAFO. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el **CONTRATISTA** y se pacte el reintegro de las sumas no ejecutadas.

DECIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN: - Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación o terminación definitiva del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2 | CÓD: FR- GEJUCO-07 |  |
| | CONTRATO | VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020 | |

PARAGRAFO. – El pago final de la última cuenta de cobro del contrato principal o sus prorrogas, será por la suma que resulte de la formalización del equilibrio financiero del contrato, expresado en el acta de terminación y/o liquidación.

DÉCIMA SEPTIMA. – VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión estará a cargo de quien designe la gerente de la Empresa, quien certificará el cumplimiento del objeto contratado.

DECIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes.



DECIMA NOVENA. – REQUISITOS DE LEGALIZACION: Perfeccionado este contrato, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionada este Contrato, podrá dar inicio a su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: 1) **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. 2) **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con el ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a **EL CONTRATISTA** o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **EL CONTRATISTA**, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, cobrará y descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, todos los costos que implique esa defensa, más el 10% del valor del mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que la **EL CONTRATISTA** no asuma la defensa o la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2 | CÓD: FR- GEJUCO-07 |  |
| | CONTRATO | VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020 | |



cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de la **EL CONTRATISTA**, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignan dichos valores, presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MULTAS En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P** mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas; sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incursión en incumplimiento fuere la empresa y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. – En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

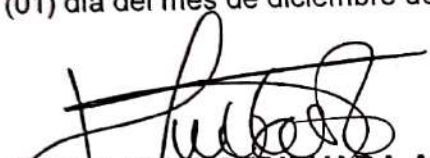
Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

| | | | |
|---|---|-----------------------|---|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2 | CÓD: FR- GEJUCO-07 |  |
| | CONTRATO | VERSIÓN: 05 | |

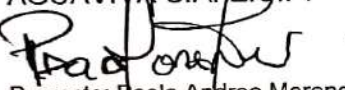
seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

VIGESIMA CUARTA – NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: La Empresa en la calle 1 Carrera 5 A Barrio Minuto de Dios; EL CONTRATISTA en la manzana D casa No. 4 barrio Villa Santos Municipio de Restrepo (Meta)

En señal de aceptación y conformidad de las estipulaciones anteriormente descritas, las partes firman hoy el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ
 Gerente
 AGUAVIVA S.A. E.S.P.


ROMULO ALBEIRO ALVAREZ LOPEZ
 Contratista


 Proyecto: Paola Andrea Moreno Jara
 Jefe de la Oficina Jurídica y de contratación

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co